

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0271/2016
La Paz, 01 de Julio de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que la precitada norma, establece en su artículo 361 que YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB) es una empresa autárquica de derecho público, inembargable, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de hidrocarburos. YPFB, bajo tuición del Ministerio del ramo y como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que asimismo la Constitución Política del Estado, en su artículo 367 señala que "La explotación, consumo y comercialización de los hidrocarburos y sus derivados deberán sujetarse a una política de desarrollo que garantice el consumo interno. La exportación de la producción excedente incorporará la mayor cantidad de valor agregado".

Que la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que al respecto, el inciso i) del artículo 25 de la citada Ley, señala que entre las atribuciones específicas del Ente Regulador se encuentra la de velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos y establecer periódicamente los volúmenes necesarios de éstos para satisfacer el consumo interno y materias primas requeridas por proyectos de industrialización del sector.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 06 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del COMITÉ DE PRODUCCIÓN Y DEMANDA (PRODE), el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país, debiendo además la RA contemplar el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que el referido artículo 3 dispone que la RA establecerá los volúmenes de hidrocarburos necesarios para cumplir con los compromisos de exportación, asumidos por YPFB a nombre del Estado, así como los volúmenes de hidrocarburos a ser exportados por las diferentes empresas registradas para el efecto, en ambos casos se procederá conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 28176 de 19 de mayo de 2005.

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 01 de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0271/2016

Página 1 de 11

La Paz, Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a YPFB toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asuma su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirá aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que conforme lo dispuesto en el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701, YPFB ha definido las condiciones y volúmenes para el mercado interno, mismos que se hallan transcritos en los Informes Técnicos: DCD 0397/2016, DRI 0162/2016, DRE 0245/2016 y DDT 0219/2016.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la ASIGNACIÓN de petróleo crudo a las refinерías para los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE de 2016, según el siguiente detalle:

En BPD (Barriles por Día)	jul-16	ago-16	sep-16
Gualberto Villarroel	29 500	32 000	34 500
Guillermo Elder Bell	23 500	23 000	23 500
Oro Negro	2 800	3 250	3 250
TOTAL	55 800	58 250	61 250

SEGUNDO.- Aprobar los programas de producción y entrega de Refinerías y Plantas de Separación de Líquidos (PSL) para los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE de 2016, según el siguiente detalle:

PRODUCCIÓN	JULIO 2016						AGOSTO 2016	SEPTIEMBR E 2016
	YPFB Refinación S.A.		Oro Negro	YPFB	YPFB	Total		
	Gualberto Villarroel	Guillermo Elder Bell		PSL Rio Grande	PSL Carlos Villegas			
CARGA EN REFINERÍA (BPD)	30.500	23.500	2.800			56.800	58.750	60.750
Gasolina Especial (m3)	63.836	49.070	5.500			118.405	118.500	119.323
Gasolina Premium (m3)	0	0				0	450	450
Diésel Oil (m3)	35.049	31.256	5.700			72.004	73.216	73.672
Jet Fuel (m3)	11.315	9.456				20.771	21.256	20.362
Kerosene (m3)	2.345	0				2.345	2.345	2.355
Gasolina de Aviación (m3)	600	0				600	0	600
Gasolina Blanca (m3)	4.000	0	725	2.143	3.450	10.318	11.603	11.363
Crudo Reconstituido (m3)	15.500	4.300	100			19.900	20.860	21.305
GLP (TMD)	200,5	167	14,5	360,0	520,0	1.262	1.274,8	1.278,1
Gasolina Rica en Isopentanos (m3)				517	1.355	1.872	1.872	1.812
Aceites Base (BPD)	380					380	380	380

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0271/2016

Página 2 de 11

ENTREGAS	JULIO 2016						AGOSTO 2016	SEPTIEMBR E 2016
	YPFB Refinación S.A.		Oro Negro	YPFB	YPFB	Total		
	Gualberto Villarroel	Guillermo Elder Bell		PSL Rio Grande	PSL Carlos Villegas			
Gasolina Especial (m3) (*)	61.000	54.500	5.500			121.000	118.500	119.323
Gasolina Premium (m3)	0	0				0	450	450
Diésel Oíl (m3) (**)	36.400	31.100	5.700			73.200	71.283	71.557
Jet Fuel (m3)	10.606	9.540				20.146	20.931	20.282
Kerosene (m3)	2.345	100				2.445	2.445	2.435
Gasolina de Aviación (m3)	407	0				407	425	383
Gasolina Blanca (m3)	4.000	0	725	2.143	3.450	10.318	11.603	11.363
Crudo Reconstituido (m3)	16.000	4.400	100			20.500	21.260	21.455
GLP (TMD)	202,7	169,5	14,5	364,8	525,0	1.277	1.274,8	1.278,1
Gasolina Rica en Isopentanos (m3)				517	2.865	3.382	1.872	1.812
Gasolina Intermedia - ISOMERADO (m3)		3.000				3.000	0	0

(*)La entrega de RGEB considera 1 000 m3 de disponibilidad en Plantas de Gasolina Especial

(**) La entrega de RGEB y RGV consideran 1 500 m3 de disponibilidad en Plantas de Diesel Oil

TERCERO.- Aprobar el cálculo de la proyección de la demanda del mes de JULIO de 2016 y el requerimiento de los meses AGOSTO y SEPTIEMBRE de 2016 de combustibles de aviación y el cálculo de la proyección de la demanda de carburantes y GLP a nivel nacional y por departamentos, para los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE de 2016, según el siguiente detalle:

PROYECCIÓN JULIO Y REQUERIMIENTO AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2016 DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN

En Litros		
Mes	JET FUEL (*)	AV-GAS
Julio - 2016	19.836.642	421.475
Agosto - 2016	20.031.000	425.000
Septiembre - 2016	19.382.000	383.000

(*) NACIONAL E INTERNACIONAL

PROYECCIÓN DE CARBURANTES

En Litros			
Mes	GASOLINA ESPECIAL	GASOLINA PREMIUM	DIESEL OIL (*)
Julio - 2016	133.224.000	330.000	153.946.000
Agosto - 2016	139.536.000	330.000	167.157.000
Septiembre - 2016	135.616.000	330.000	167.882.000

(*) NACIONAL E IMPORTADO

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA DE GLP (TMD)

Departamento	2016		
	Julio	Agosto	Septiembre
La Paz	312	306	300
Santa Cruz	390	358	342
Cochabamba	235	229	232
Oruro	64	63	61
Potosí	75	70	66
Chuquisaca	57	53	53
Tarija	61	56	56
Beni	33	32	32
Pando	7	6	6
Total	1.234	1.173	1.148

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0271/2016

Página 3 de 11

CUARTO.- Aprobar la programación de comercialización del Mercado Interno para los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE de 2016, según el siguiente detalle:

a) Programación de combustibles de Aviación.

VOLÚMENES PROGRAMADOS COMBUSTIBLES DE AVIACION "JET FUEL" MES DE JULIO 2016

PUNTO DE ENTREGA	SALDOS INICIAL ESTIMADOS (*) (Litros)	ENTREGAS YPFB REFINACIÓN (Litros)	OFERTA ESTIMADA (Litros)
Viru Viru – SCZ	3.351.546	8.640.000	11.991.546
El Trompillo - SCZ	83.927	561.000	644.927
El Alto – LPZ	250.585	4.380.000	4.630.585
J. Wilsterman - CBB	942.572	3.400.000	4.342.572
J. Henrich - TRI	63.926	561.000	624.926
J. Azurduy - SCR	69.073	627.000	696.073
O. Lea Plaza - TJA	85.698	627.000	712.698
Cap. A. Arab - COB	104.221	210.000	314.221
S. Zeitum - RIB	47.658	75.000	122.658
E. Beltrán - GUA	84.569	66.000	150.569
S. Ogaya - PSZ	17.278	33.000	50.278
C. Grande - YAC	21.377	33.000	54.377
Cap. Rojas - PTS	29.409	33.000	62.409
TOTALES	5.151.839	19.246.000	24.397.839
PROD NAL YPFB REFINACIÓN		19.246.000	
(*) Sin considerar la carga muerta			

VOLÚMENES PROGRAMADOS COMBUSTIBLES DE AVIACION "AV GAS" MES DE JULIO 2016

PUNTO DE ENTREGA	SALDOS INICIAL ESTIMADOS (*) (Litros)	ENTREGAS YPFB REFINACIÓN (Litros)	OFERTA ESTIMADA (Litros)
Viru Viru – SCZ			-
El Trompillo - SCZ	50.781	198.000	248.781
El Alto – LPZ	12.584	-	12.584
J. Wilsterman - CBB	31.623	-	31.623
J. Henrich - TRI	61.571	165.000	226.571
J. Azurduy - SCR	6.303	-	6.303
O. Lea Plaza - TJA	13.591	-	13.591
Cap. A. Arab - COB	10.904	-	10.904
S. Zeitum - RIB	32.424	11.000	43.424
E. Beltrán - GUA	14.784	-	14.784
S. Ogaya - PSZ	19.922	33.000	52.922
C. Grande - YAC			-
Cap. Rojas - PTS			-
TOTALES	254.487	407.000	661.487
PROD NAL YPFB REFINACIÓN		407.000	
(*) Sin considerar la carga muerta			

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0271/2016

Página 4 de 11

VOLÚMENES ESTIMADOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2016

	Agosto 2016 (Litros)	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP Nacionalizada por D.S. 0111/2009	20.031.000	425.000
PROD NAL YPFB REFINACIÓN	20.031.000	425.000

	Septiembre 2016 (Litros)	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP Nacionalizada por D.S. 0111/2009	19.382.000	383.000
PROD NAL YPFB REFINACIÓN	19.382.000	383.000

b) Programación de Carburantes

**VOLÚMENES PROGRAMADOS
ASIGNACIÓN DE ZONAS COMERCIALES POR YPFB
GASOLINA PREMIUM, GASOLINA ESPECIAL
JULIO 2016**

DISTRITO	ZONA COMERCIAL	G. PREMIUM	GASOLINA ESPECIAL			
		YPFB REFINACION	DEMANDA ESTIMADA	SALDOS ESTIMADOS	OFERTA ESTIMADA	TOTAL PROGRAMA LITROS
		PROGRAMA LITROS	LITROS	LITROS	LITROS	
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE	La Paz	60.000	36.270.000	5.023.288	40.523.288	35.500.000
	Oruro	0	8.060.000	778.514	8.778.514	8.000.000
	Subtotal	60.000	44.330.000	5.801.802	49.301.802	43.500.000
DISTRITO COMERCIAL CENTRO	Cochabamba	30.000	16.250.000	3.077.259	19.277.259	16.200.000
	Trinidad	0	2.730.000	902.471	3.552.471	2.650.000
	Puerto Villarroel	0	3.380.000	1.334.210	4.634.210	3.300.000
	Subtotal	30.000	22.360.000	5.313.940	27.463.940	22.150.000
DISTRITO COMERCIAL AMAZONICO	Guayaramerin	0	910.000	718.233	1.618.233	900.000
	Riberalta	0	1.690.000	863.711	2.463.711	1.600.000
	Cobija	0	1.612.000	357.843	2.007.843	1.650.000
	Subtotal	0	4.212.000	1.939.787	6.089.787	4.150.000
DISTRITO COMERCIAL TARIJA	Tarija	0	3.770.000	457.867	4.157.867	3.700.000
	Bermejo	0	416.000	165.858	565.858	400.000
	Yacuiba	0	1.560.000	429.596	1.929.596	1.500.000
	Villamontes	0	806.000	687.224	1.587.224	900.000
	Subtotal	0	6.552.000	1.740.545	8.240.545	6.500.000

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0271/2016

Página 5 de 11

DISTRITO COMERCIAL ORIENTE	Santa Cruz	240.000	40.820.000	7.186.059	48.886.059	41.700.000
	Camiri	0	832.000	863.758	1.863.758	1.000.000
	San José de Chiquitos	0	1.690.000	385.420	2.085.420	1.700.000
	Puerto Suarez	0	1.092.000	536.451	1.536.451	1.000.000
	Subtotal	240.000	44.434.000	8.971.688	54.371.688	45.400.000
DISTRITO COMERCIAL SUCRE	Sucre	0	3.666.000	269.441	3.969.441	3.700.000
	Monteagudo	0	312.000	62.626	362.626	300.000
	Subtotal	0	3.978.000	332.067	4.332.067	4.000.000
DISTRITO COMERCIAL POTOSI	Potosi	0	4.472.000	938.616	5.438.616	4.500.000
	Tupiza	0	780.000	355.175	1.155.175	800.000
	Uyuni	0	1.586.000	552.948	2.052.948	1.500.000
	Villazón	0	520.000	194.420	694.420	500.000
	Subtotal	0	7.358.000	2.041.159	9.341.159	7.300.000
TOTAL		330.000	133.224.000	26.140.988	159.140.988	133.000.000

TOTALES AGOSTO - 2016	330,000	139.536.000		118.500.000
------------------------------	----------------	--------------------	--	--------------------

TOTALES SEPTIEMBRE - 2016	330,000	135.616.000		119.323.000
----------------------------------	----------------	--------------------	--	--------------------

**VOLUMENES PROGRAMADOS
ASIGNACIÓN DE ZONAS COMERCIALES POR YPFB
DIÉSEL OÍL JULIO 2016**

DISTRITO	ZONA COMERCIAL	DEMANDA ESTIMADA	DIESEL OIL			DO IMPORTADO	TOTAL DO
			SALDOS ESTIMADOS	OFERTA ESTIMADA	TOTAL PROGRAMA LITROS	YPFB	PROGRAMA LITROS
			LITROS	LITROS		PROGRAMA LITROS	
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE	La Paz	27.300.000	6.047.684	6.047.684	0	26.000.000	26.000.000
	Oruro	9.620.000	4.150.445	4.150.445	0	9.500.000	9.500.000
	Subtotal	36.920.000	10.198.129	10.198.129	0	35.500.000	35.500.000
DISTRITO COMERCIAL CENTRO	Cochabamba	23.530.000	3.877.457	27.377.457	23.500.000	0	23.500.000
	Trinidad	4.030.000	1.578.378	5.578.378	4.000.000	0	4.000.000
	Puerto Villarroel	3.120.000	516.867	3.916.867	3.400.000	0	3.400.000
	Subtotal	30.680.000	5.972.702	36.872.702	30.900.000	0	30.900.000
DISTRITO COMERCIAL AMAZONICO	Guayaramerin	494.000	1.039.947	1.439.947	400.000	0	400.000
	Riberalta	1.560.000	1.244.444	2.644.444	1.400.000	0	1.400.000
	Cobija	1.300.000	276.451	1.676.451	1.400.000	0	1.400.000
	Subtotal	3.354.000	2.560.842	5.760.842	3.200.000	0	3.200.000
TO COMERCIAL	Tarija	4.368.000	1.017.734	1.017.734	0	4.400.000	4.400.000

	Bermejo	520.000	588.349	588.349	0	400.000	400.000
	Yacuiba	3.380.000	1.487.857	1.487.857	0	3.400.000	3.400.000
	Villamontes	1.014.000	2.325.286	2.325.286	0	1.000.000	1.000.000
	Subtotal	9.282.000	5.419.226	5.419.226	0	9.200.000	9.200.000
DISTRITO COMERCIAL ORIENTE	Santa Cruz	54.600.000	11.573.511	0	27.704.000	31.000.000	58.704.000
	Camiri	650.000	1.066.614	1.666.614	600.000	0	600.000
	San José de Chiquitos	2.340.000	507.964	507.964	0	2.500.000	2.500.000
	Puerto Suarez	1.508.000	2.575.351	2.575.351	0	1.000.000	1.000.000
	Subtotal	59.098.000	15.723.440	4.749.929	28.304.000	34.500.000	62.804.000
DISTRITO COMERCIAL SUCRE	Sucre	5.200.000	1.057.984	6.257.984	5.200.000	0	5.200.000
	Monteagudo	520.000	40.209	640.209	600.000	0	600.000
	Subtotal	5.720.000	1.098.193	6.898.193	5.800.000	0	5.800.000
DISTRITO COMERCIAL POTOSI	Potosi	5.330.000	1.152.095	2.152.095	1.000.000	5.000.000	6.000.000
	Tupiza	1.014.000	275.036	275.036	0	1.050.000	1.050.000
	Uyuni	2.028.000	301.003	301.003	0	2.000.000	2.000.000
	Villazón	520.000	380.858	380.858	0	500.000	500.000
	Subtotal	8.892.000	2.108.992	3.108.992	1.000.000	8.550.000	9.550.000
	TOTAL	153.946.000	43.081.524	73.008.013	69.204.000	87.750.000	156.954.000

TOTALES AGOSTO - 2016	167.157.000		68.787.000
------------------------------	--------------------	--	-------------------

TOTALES SEPTIEMBRE - 2016	167.882.000		69.061.000
----------------------------------	--------------------	--	-------------------

c) Programación de GLP

1. La programación por Departamento y la asignación para engarradoras por YPFB para el mes de JULIO de 2016 es de:

DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
La Paz	500,0	312,0	188,0 (*)
Santa Cruz	381,0	390,0	-9,0
Cochabamba	244,0	235,0	9,0 (**)
Oruro	74,0	64,0	10,0 (***)
Potosí	65,0	75,0	-10,0
Chuquisaca	57,0	57,0	0,0
Tarija	61,0	61,0	0,0
Beni	33,0	33,0	0,0
Pando	7,0	7,0	0,0
TOTAL	1.422,0	1.234,0	188,0

(*) El volumen excedente correspondiente a La Paz es para exportación.

(**) 9 TMD serán transferidos al Departamento de Santa Cruz para cubrir el déficit.

(***) 10 TMD serán transferidos al Departamento de Potosí para cubrir el déficit.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0271/2016

Página 7 de 11

2. El total de producción y demanda de GLP y BUTANO para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de JULIO de 2016 se detalla en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	VOLUMEN TMD
Saldo GLP+BUTANO Est. Productoras	155,1
Producción GLP+BUTANO Estimada	1.571,3
Saldo GLP Engarrafadoras	-
Saldo GLP+BUTANO Empaquetado GRSZ	-
Total GLP+BUTANO Disponible	1.726,4
GLP Asignado	1.422,0
Excedente/déficit GLP	492,4

QUINTO.- Instruir que el déficit de combustibles líquidos para el mes de JULIO de 2016 debe ser cubierto por YPFB, para garantizar el abastecimiento del Mercado Interno.

SEXTO.- Disponer que toda producción excedentaria a los volúmenes programados sea entregada a YPFB para su comercialización.

SEPTIMO.- Instruir a YPFB, hacer llegar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, los contratos suscritos con las empresas proveedoras de combustibles líquidos, volúmenes de combustibles líquidos que YPFB importará y comercializará, su origen, el lugar de ingreso al país, Zona o Distrito Comercial de destino, documentación que respalde la importación y logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programados.

OCTAVO.- Instruir a YPFB remitir a la ANH la información de comercialización de la producción nacional de líquidos e importación, hasta el día 10 de cada mes, a efectos de analizar el Abastecimiento del Mercado Interno.

NOVENO.- Instruir que YPFB a través de su Gerencia Nacional de Comercialización deberá remitir a las Distritales de la ANH, la información diaria de los volúmenes recibidos, engarrafados, distribuidos, además de los saldos físicos existentes en las plantas engarrafadoras de las ciudades capitales de Departamento, tanto del producto nacional como del importado hasta hrs. 10:30 a.m. con la información consolidada del día anterior.

DÉCIMO.- Aprobar la programación de transporte para el mercado interno y externo de los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y otros hidrocarburos, a ser transportados por el sistema de ductos y otros medios de transportes, correspondiente al mes de JULIO de 2016, conforme al siguiente detalle:

a) Programacion de Transporte de Crudo para el Mercado Interno

Asignación Transporte Mercado Interno				
Operadores	YPFB Refinación S.A.	Oro Negro		
	BPD	BPD	BPD	BPD
	Ducto	Ducto YPFB Transporte S.A.	Ducto RON	Cisterna
YPFB Andina	3.138	140	128	0
YPFB Chaco	4.038	181	0	14
Vintage	14	0	0	86
Repsol YPF	25.039	1.120	0	51
Pluspetrol	429	8	0	71

BG Bolivia	176	8	0	0
Matpetrol	0	0	0	90
Petrobras	19.047	852	0	0
PESA	313	14	0	0
YPFB	0	0	0	0
Sistema Transporte	808	36	0	0
TOTAL	53.000	2.360	128	312

b) Programa de Transporte de Crudo Reconstituido en el Mercado Interno y Externo

• **Mercado Interno**

Producto	Ducto OSSA-1 / YPFBT	Cisternas Oro Negro
Crudo Reconstituido "B"	1.696 BPD	20.29 BPD

• **Mercado Externo (Importación y Exportación)**

Se tienen identificado las siguientes ventanas de desembarque de Diesel Oil.

Producto	Ventana de Desembarque
Diesel Oil	220.000 Bbl (*)

(*) Ventana de desembarque en Terminal Arica a partir del 06 de julio de 2016 +/- 10% del volumen.

Producto	Ventana de Desembarque
Diesel Oil	220.000 Bbl (*)

(*) Ventana de desembarque en Terminal Arica a partir del 31 de julio de 2016 +/- 10% del volumen.

Se tienen identificado la siguiente ventana de embarque de Recon

Producto	Ventana de Embarque
Recon	280.000 Bbl (*)

(*) Ventana de embarque en Terminal Arica a partir del 28 de julio de 2016 +/- 10% del volumen.

c) Transporte de GLP por oleoductos

OSSA-I (*)	OCY-II (**)
30.000 m ³ (188694 Bbl)	2.480 m ³ (15.599 Bbl)

(*) Desde Santa Cruz hasta los terminales de Oruro y La Paz a través del OSSA-I y posteriormente por el OCOLP.
(**) Hasta Estación Chorety a través del oleoducto OCY-II, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos PCS y PSP respectivamente.

d) Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos

VOLÚMENES A SER TRANSPORTADOS EN LOS POLIDUCTOS – YPFB LOGÍSTICA S.A.

Producto	Unidades	OCOLP		PCPV		OCOLP II	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
GLP	M ³	27.850	27.600	0	0	5.250	4.950
Gasolina Especial	M ³	23.750	25.450	3.340	3.370	11.500	11.700
Jet Fuel	M ³	4.200	3.000	0	0	0	0
Kerosene	M ³	1.400	300	60	0	780	350
Diesel Oil	M ³	0	900	3.100	3.130	2.700	3.280
GLSR	M ³	0	0	0	0	0	0
Total	M³	57.200	57.250	6.500	6.500	20.230	20.280

Producto	Unidades	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M ³	0	0	5.400	5.470	2.600	2.600	2.000	2.370
Gasolina Especial	M ³	12.960	12.960	7.870	7.750	4.350	4.350	2.700	2.930
Jet Fuel	M ³	900	900	750	0	0	0	0	0
Diesel Oil	M ³	3.530	3.506	2.800	2.850	0	0	3.830	3.250
Total	M³	17.390	17.366	16.820	16.070	6.950	6.950	8.530	8.550

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.

Ent.: Entrega del producto en los terminales.

El programa del PVT, está sujeto a modificaciones por los conflictos sociales en Villamontes.

e) Programacion por otros transportes

• Entregas en Camiones Cisternas de GLP

ORO NEGRO S.A.

Flamagas
450 TM

• Camiones Cisternas de Gasolina Especial, Diesel Oil y Jet Fuel:

- YPFB Logística S.A.

DESPACHOS DE GE – JF y DO

GE	JF
4.060 m ³	120 m ³

- YPFB Refinación S.A.

DESPACHOS DE DO

De Santa Cruz a Trinidad	De Santa Cruz a Trinidad Barc	De Cochabamba a Trinidad Barc.
4.080 m ³	476 m ³	3.332 m ³

De Cochabamba a Cobija	De Oruro a Sucre	De Oruro a Potosi	De Guayaramerin a Riberalta
2.482 m ³	2.244 m ³	952 m ³	2.678 m ³

DESPACHOS DE GE

De Santa Cruz a Trinidad	De Santa Cruz a Trinidad Barc	De Santa Cruz a Yacuiba	De Santa Cruz a Senkata
2.652 m ³	3.434 m ³	1.462 m ³	6.052 m ³

De Santa Cruz a San Jose	De Oruro a Villazon	De Cochabamba a Cobija	De Cochabamba a Senkata	De Oruro a Tupiza
408 m ³	510 m ³	714 m ³	4.896 m ³	714 m ³

De Oruro a Uyuni	De Oruro a Bermejo	De Oruro a Tarija	De Guayaramerin a Cobija	De Guayaramerin a Riberalta
1.524 m ³	408 m ³	544 m ³	816 m ³	1.540 m ³

DESPACHOS DE JF

De Guayaramerin a Cobija	De Senkata a Planta Air BP Senkata
175 m ³	4.380 m ³

DESPACHOS DE GASOLINA PREMIUN

De Santa Cruz a Senkata	De Santa Cruz a Cochabamba
68 m ³	34 m ³

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0271/2016

Página 10 de 11

DESPACHOS NAFTA, GE Y DO

Nafta	Gasolina Especial	Diesel Oil
YPFB	YPFB	YPFB
725 m ³	5.500 m ³	5.700 m ³

• **BARCAZAS DE GASOLINA ESPECIAL, DIESEL OÍL y AV GAS**

PROGRAMA DE TRANSPORTE POR BARCAZAS GE, DO, JF Y AG

Trinidad – Guayaramerin	Trinidad – Guayaramerin	Trinidad – Guayaramerin	Trinidad – Guayaramerin
Gasolina Especial	Diesel Oil	Jet Fuel	Av Gas
3.434 m ³	3.332 m ³	340 m ³	23 m ³

• **VAGONES CISTERNAS**

DESPACHOS DE GE

De Santa Cruz a San Jose	De Santa Cruz a Puerto Suarez
1.120 m ³	960 m ³

DÉCIMO PRIMERO.- Hasta el diez (10) de cada mes las empresas deberán remitir el balance de transporte, refinación y comercialización.

Hasta el veinte (20) de cada mes las empresas deberán remitir las nominaciones de producción, refinación, transporte y comercialización.

DÉCIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de la presente resolución será sancionado de acuerdo a la normativa legal aplicable.

Notifíquese por cédula a YPFB, YPFB TRANSPORTE S.A., YPFB REFINACIÓN S.A., YPFB LOGÍSTICA S.A., FLAMAGAS S.A., REFINERÍA ORO NEGRO y al Ministerio de Hidrocarburos y Energía de conformidad con lo previsto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dra. María Cecilia Palacios Jimenez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANALISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS